

INICIO DEMANDA

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª NOM.

**JUICIO: URUEÑA SONIA EVANGELINA C/ LOPEZ EDUARDO RAUL
Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE. Nº 176/19.**

SONIA EVANGELINA URUEÑA, argentina, de estado civil soltera, identificada con el DNI Nº 31.765.791, con domicilio en calle Maipú esquina Santa Fe de la ciudad de Monteros, y constituyéndolo a los efectos legales en casillero digital Nº **20-23868987-3**, perteneciente a mi abogado patrocinante, el Dr. Alberto Daniel Moreno, por ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.-OBJETO

Que vengo a promover **ACCION DE DAÑOS Y PERJUICIOS** por la suma que adelante se detallará y sus intereses desde la fecha del hecho dañoso, gastos y costas en contra de:

-EDUARDO RAUL LOPEZ, argentino, DNI Nº 35.257.624, con domicilio cito en calle Benjamin Matienzo Nº 218, de la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta

-LEON ALPEROVICH GROUP S.A, concesionaria oficial Ford, con domicilio en calle San Lorenzo Nº1.083 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

-FORD ARGENTINA, con domicilio en Colectora Este Nº 34.603, Av. Henry Ford y Panamericana, Código Postal B1617GTA, Gral. Pacheco, provincia de Buenos Aires.

III.- LEGITIMACION PROCESAL

A) LEGITIMACION ACTIVA

Que me encuentro activamente legitimada para promover la presente acción en razón de resultar con daños y perjuicios provocados por los representantes de Ford Argentina en la provincia de Tucumán. Que el daño fue ocasionado por la mala prestación del servicio de reparación en un vehículo de mi propiedad, identificado con el dominio: AC-772-MT, adquirido a la Concesionaria

B) LEGITIMACION PASIVA

Los demandados se encuentran pasivamente legitimados para soportar esta acción en razón de:

-EDUARDO RAUL LOPEZ , argentino , DNI N° 35.257.624 , con domicilio cito en calle Benjamin Matienzo N° 218, de la ciudad de Concepción , Dpto. Chicligasta , en razón de ser la persona encargada de la concesionaria perteneciente al grupo LEON ALPEROVICH , que funcionaba como sucursal en la ciudad de Concepción , ubicada en calle Shipton 1.432 de la ciudad de Concepción , departamento Chicligasta , provincia de Tucumán , por ser quien en representación de su empleador (León Alperovich) representante oficial de Ford Argentina , recepciono y efectuó trabajos defectuosos en mi automóvil.-

-LEON ALPEROVICH GROUP , concesionaria oficial Ford, con domicilio en calle San Lorenzo N°1.083 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en razón de ser la concesionaria oficial de Ford Argentina para la provincia de Tucumán , y por ocasionarse el daño a mi vehículo en una sucursal perteneciente a la misma ubicada en el momento de producirse el resultado dañoso en calle Shipton N° 1432 de la ciudad de Concepción , departamento Chicligasta .

-FORD ARGENTINA , con domicilio en Colectora Este N° 34.603 , Av. Henry Ford y Panamericana , Código Postal B1617GTA , Gral . Pacheco , provincia de Buenos Aires, en razón de estar obligada por el vínculo de exclusividad que une a la marca y a la agencia , siendo esta ultima la que actuaba en su representación , garantizando mano de obra y repuestos legítimos de la marca Ford .

IV.-DE LOS HECHOS

Que el día 27 de Diciembre de 2018 , se apersono por la agencia , que actuaba como sucursal de León Alperovich Group en calle Shipton 1.432 de la ciudad de Concepción , departamento Chicligasta , provincia de Tucumán, el Sr. José Osvaldo Sánchez , quien fue comisionado por mi persona a efecto de que en el taller de la agencia se realizara la reparación de un vehiculo de mi propiedad , marca : FORD, modelo: KA 5 PUERTAS , dominio: AC-722-MT , ello con mano de obra del personal especializado de la agencia oficial, y repuestos originales , ya que se me había advertido que si no era de esa manera , por tratarse de un vehiculo nuevo , perdería la garantía de fabrica, siendo atendido por el Sr. EDUARDO LOPEZ, asesor de servicios de la firma, siendo luego verificado el rodado por los mecánicos del taller de la agencia.

En fecha 08 de Enero de 2019, se emitió el presupuesto con los detalles con las reparaciones y costo total del arreglo incluidos repuestos , por al suma de \$79.250.-(pesos setenta y nueve mil doscientos cincuenta) , pagándolo íntegramente el día 17 de Enero de 2.019 , cuya copia se acompaña .Téngase presente .

El vehiculo fue dejado en la agencia el día 27 de Diciembre de 2.018 con la obligación de ser entregado completamente reparado con mano de obra y repuestos originales en el plazo de 15 días , lo que no ocurrió, transcurrieron más de dos meses hasta que se

materializo su entrega , el día 10 de Febrero de 2.019 . Téngase presente.-

Que al ser recepcionado el vehiculo fuera del termino convenido, era notorio el mal estado del mismo, siendo muy evidentes detalles en el portón trasero, en el guardabarros trasero, en la apertura de puerta de tanque de combustible, pintura, el mal desempeño del rodado en la ruta (inestable) ,y la falta de colocación de los repuestos originales que se había acordado con el representante del concesionario .

Que ante la ilegítima e injusta situación a la cual se me estaba sometiendo , y ante numerosas promesas de ceder a mi reclamo de arreglarme el automóvil como era debido , y encontrar solo excusas dilatorias , finalmente el día 19 de Agosto de 2.019 me apersone por la agencia Alperovich Group S.A , de la ciudad de Concepción , departamento Chicligasta , provincia de Tucumán , en compañía de la Escribana adscripta del Registro notarial N° 70 , escribana Natalia Delgado Carmona , y con el Sr. Cristian Miguel Esteban Ovejero , de profesión chapista , dueño del taller de chapa y pintura OVEJERO con domicilio en pasaje Díaz Vélez N° 188 de la ciudad de Monteros , siendo atendidos por el mismo Sr. Eduardo López , quien se identificó ante la Sra. Escribana manifestando por ante notario que efectivamente el chapista que él contrató fue quien realizó mal los trabajos , reconociendo el daño ocasionado al vehiculo , y que el se haría cargo de lo que falte o deba hacerse al rodado , manifestando que él compro los repuestos en la concesionaria y emitiría factura por ello , situación que nunca llego a cumplirse . A más de lo expuesto, el Sr. López dijo que el vehiculo fue llevado a un taller fuera de la agencia por un arreglo con el comisionado que envió la Sra. Urueña , situación falaz , ya que ella fue a la agencia a averiguar en varia oportunidades por la demora en la entrega y siempre recibía la misma repuesta , que estaba en el taller de la concesionaria y se lo entregarían pronto , pero se le impedía verlo para verificar los avances

en el trabajo contratado . Se le requirió al Sr. López que conteste si recibió la suma dineraria que consta en el presupuesto oficial de Alperovich Group , con membrete de la empresa de fecha 08 de Enero de 2019 , a lo que respondió afirmativamente , que se canceló la suma total de \$79.250 , y que la firma que se estampo en el mismo como recibido le pertenece .

Que luego de apersonarme por la agencia, me trasladé en compañía del Sr. Eduardo López , el Sr. Ovejero y la Sra. escribana , al domicilio ubicado en calle Nasif Estefano N° 484 de la ciudad de Concepción ,departamento Chicligasta , donde funciona un taller mecánico , perteneciente al Sr. JOSE CABEZAS , DNI N° 22.186.625 , que según manifestó, el Sr. Eduardo López , fue a quién contrató sus servicios para la reparación de mi automóvil , reconociendo en presencia del chapista Ovejero que a mi rodado no se le cambiaron piezas que debían reemplazarse , en específico: guardabarros trasero, izquierdo, portón trasero , reconociendo que el presupuesto se equipara a los valores de repuestos nuevos y no reparados , y que por falta de tiempo tuvo que realizar un trabajo precario y provisorio , asumiendo que con el Sr. López tiene un arreglo privado , y que podía repararlo correctamente , cosa que jamás ocurrió.

Es de notar S.S que el presupuesto emitido y luego cobrado por el Sr. López , es el original de la empresa a donde trabajaba , la verificación de daños se efectuó en el taller de la empresa , que previamente a dejar el vehiculo su comisionado fue asesorado por el gerente de la sucursal Sr. SERGIO FLORES JURADO , quien lo derivo al Sr, Eduardo LOPEZ , o sea que toda la maniobra del empleado de la agencia sucedió a la vista del gerente , y mecánicos de taller .Téngase presente .

V.- RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS

Sin pretender anticiparme a futuras conclusiones, es posible advertir la responsabilidad de los demandados:

-EDUARDO RAUL LOPEZ, argentino, DNI N° 35.257.624, con domicilio en calle Benjamín Matienzo N° 218, de la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, en razón de ser la persona encargada en la concesionaria perteneciente al grupo LEON ALPEROVICH, por recepcionar con engaños el automóvil y trasladarlo a un taller de un tercero ajeno a la concesionaria para su reparación, con repuestos no originales y mano de obra no especializada, con el consecuente resultado dañoso.

-LEON ALPEROVICH GROUP, concesionaria oficial Ford, con sucursal en ese momento en la ciudad de Concepción, por ser solidariamente responsable con el actuar de su empleado, en específico surge el deber de responder (art. 1749 del CCC), por surgir un vínculo jurídico preexistente entre las partes, el cual se perfecciona al contratar los servicios especializados de una agencia oficial, y la falta de control del desempeño de las personas a cargo, a más de la garantía de trabajos en taller oficial, con repuestos originales, que es lo que ofrece la concesionaria y lo que busca adquirir el cliente. -

FORD ARGENTINA, por ser parte necesaria entre la cadena de producción, ventas a través de concesionarios oficiales de la marca, y la garantía a través de los concesionarios autorizados a la correcta prestación del servicio post-venta, de lo que no tomo el debido control necesario, por lo que existe solidaridad entre fabricante, vendedor y servicio, y las personas a cargo de efectuar las tareas necesarias, para garantizar la reparación de los vehículos, que en este caso contaba con la garantía de fábrica vigente. -

VI.- RELACION DE CAUSALIDAD

Que existe claramente la responsabilidad de los demandados en el resultado dañoso, tal como fue expuesto el daño se origina al contratar los servicios del personal especializado para la reparación de un vehículo, en las instalaciones de la agencia oficial . Que en esta situación el principal (LEON ALPEROVICH GROUP) responde objetivamente por los daños que causen los que están bajo su dependencia, o las personas de las cuales se sirve para el cumplimiento de sus obligaciones, cuando el hecho dañoso acaece en ejercicio o con ocasión de las funciones encomendadas.(Art 1753 C.C.C.N)

Que FORD ARGENTINA , garantiza los trabajos en vehículos de la marca , cuando se realizan en los concesionarios oficiales habilitados a ese efecto , tal como ocurrió en este caso ,se contrató con personal especializado para no perder la garantía de un vehículo nuevo , siendo provocado el daño por el accionar de personal a cargo de la concesionaria LEON ALPEROVICH GROUP, con responsabilidad directa de fábrica al no aplicar el control necesario del personal que la representa directamente .

VII.-RECLAMO INDEMINZATORIO

DAÑO EMERGENTE -(DAÑO MATERIAL) : Resultado directo del accionar de los demandados , se ha provocado un daño material verificable de \$ \$79.250 .-(pesos setenta y nueve mil doscientos cincuenta) al momento de producirse el daño.

A ese monto debe agregarse un estimativo al 20% del valor en plaza para ese automotor, por la depreciación derivada de la mala reparación, que a la fecha asciende a la suma de \$

440.00 (pesos cuatrocientos cuarenta mil), siendo el valor en plaza para el bien \$2.200.000.-

DAÑO MORAL: El daño moral es la lesión en los sentimientos que determina dolor o sentimientos físicos, inquietud espiritual o agravio en las afecciones legítimas, y en general toda clase de padecimientos no susceptibles de apreciación pecuniaria. Que luego del daño ocasionado en mi vehículo he padecido un sinnúmero de angustias y malestares, a más de que manejo todos los días para mi trabajo un vehículo que estimo inseguro, lo que genera malestar psicológico. Creo oportuno reclamar en este concepto la suma de \$200.000.- (doscientos mil).-

Como monto total indemnizatorio, se reclama la suma de \$719.500, los que deberán ser actualizados al momento de dictar sentencia

VIII.-DERECHO

Fundo el derecho que asiste a la pretensión de mi mandante en los Arts. 1.749, 1753 y demás concordantes del Código Civil argentino, y jurisprudencia aplicable al caso.

IX.-PRUEBAS

- 1.-Acta de cierre sin acuerdo en mediación.-
2. - Acta notarial.-
- 3.- Copia simple de DNI de la demandante.-
- 4.- Presupuesto N°00000073, con tarjeta personal del Sr. Sergio Flores Jurado.-
- 5-Presepeusto N° 00001560.-
- 6-Presupuesto N° 00001561.-
- 7-Recibo de pago de fecha 08/01/2019.-

X.-PETITORIO

- 1.- Se me tenga por presentado por parte en el carácter invocado, por denunciado el domicilio real y constituido el legal.-
- 2.- Se tenga por acompañada la documental agregada, reservándose los originales en caja de seguridad del juzgado.-
- 3.- Córrase traslado de la demanda al accionado, por el término y bajo apercibimiento de ley.-
- 4- Oportunamente se haga lugar a la presente demanda, condenándose al accionado a pagar las indemnización reclamada, con más los intereses y costas del proceso.-

al accionado a pagar las inden-
tereses y costas del proceso.-

ALBERTO RAMÍREZ MORENO
APOCADO
M.P. 7120-98-6.

JUSTICIA.

[Handwritten signature]

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO.

ART. 19 DE LA LEY N° 7844.

JUICIO: URUEÑA SONIA EVANGELINA C/ LOPEZ EDUARDO RAUL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. **LEGAJO N°:** 526/19. **EXPEDIENTE N°:** 176/19

JUZGADO INTERVINIENTE: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I° NOM. MONTEROS

MEDIADORA: FLORENCIA RITA CARBONE **REGISTRO N°:** 173

En la Ciudad de Monteros, a los 17 días del mes de Marzo, del año 2021, siendo horas 17.30, se realiza la presente mediación utilizando la modalidad virtual remota, a través de la plataforma Zoom, conforme lo establecido en acordada 419/14, 276/20 y 288/20 de la CSJT, con la intervención de la mediadora Florencia R. Carbone del Centro de Mediación Judicial de Monteros, participan de la misma **1) LA PARTE REQUIRENTE:** la Sra. **URUEÑA SONIA EVANGELINA** D.N.I N° 31.765.791 con domicilio en calle Maipú esquina Santa Fe, Monteros, asistida por el Dr. Alberto Daniel Moreno MP 806 (C.A.S), constituyendo domicilio a todos los efectos legales en casillero digital no 20238689873. **2) LAS PARTES REQUERIDAS:** **LEON ALPEROVICH Y FORD ARGENTINA S.A.** En representación de LEON ALPEROVICH con domicilio en calle San Lorenzo n° 1083, San Miguel de Tucumán, el Dr. Sebastián Alberto Gómez Guchea MP N° 6436 (C.A.T.), constituyendo domicilio procesal en casillero digital n° 20295322552. En representación de **FORD ARGENTINA S.A.** con domicilio en Colectora Este 34603. Avenida Henry Ford y Panamericana, Gral. Pacheco, provincia de Buenos Aires, el Dr. Eduardo Palacio MP N° 7098 (C.A.T.), constituyendo domicilio procesal en casillero digital n° 20296668908.

Hago constar que el Sr. **EDUARDO RAUL LOPEZ** D.N.I. N° 35.257.624, con domicilio en calle Matienzo n° 2181, Concepción, quien también es requerido en autos. no asiste a la audiencia fijada para el día de la fecha.

voluntariedad y confidencialidad, manifiestan dar por concluido el presente proceso **SIN ACUERDO**.

ART. 9 DE LA LEY 7844: La parte Requirente y partes Requeridas no dieron cumplimiento con la reposición de Bonos Profesionales y Aportes Ley.

HONORARIOS DE LA MEDIADORA: Se establecen como honorarios por la actuación profesional de la Dra. Florencia Rita Carbone, en los autos del rubro, la suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500), correspondiente a la mitad de una consulta escrita estipulada por el Colegio de Abogados del Sur, al cierre del presente proceso, serán soportados por ambas partes en proporciones iguales. La proporción que le corresponde a la parte requirente, Sra. Urueña Sonia Evangelina, se le otorga un plazo de 15 (quince) días corridos consignándose como lugar de pago calle 24 de septiembre n° 131, Monteros, en el horario de 17.30 A 20.00.

La proporción correspondiente a las partes requeridas León Alperovich y Ford Argentina S.A. se dividirá en dos partes en un 50 % (cincuenta por ciento) cada una y se le otorga un plazo de 15 (quince) días corridos consignándose como lugar de pago calle 24 de septiembre n° 131, Monteros, en el horario de 17.30 A 20.00.

No encontrándose satisfechos los honorarios de la mediadora actuante, se les hace saber a las partes que la presente acta resulta ser instrumento público que constituye título suficiente para promover su ejecución conforme lo dispone el art.18 Ley 7.844. En este acto quedan debidamente notificadas

Siendo hs.18.00 se da concluida el presente proceso de MEDIACIÓN SIN ACUERDO.

Año 20.19.....

TESTIMONIO

ESCRITURA Nº ²¹²

FOLIO Nº

DEACTA DE CONSTATAcion.....

OTORGADO POR: ..SONIA EVANGELINA URUEÑA.....

A FAVOR DE:

ESCRIBANÍA DE REGISTRO
Nº 70

JOSÉ LUIS DELGADO
ESCRIBANO TITULAR

NATALIA DELGADO CARMONA
ESCRIBANO ADSCRIPTO

E-mail: jolude46@hotmail.com / nathush03@hotmail.com
Lavalle 403 - Famaillá (Tuc.)



ACTUACION NOTARIAL



N 01387081
CE UN TR OC SI CE OC UN



01002 01387081-V

1 ACTA DE CONSTATACION OTORGADA POR SONIA EVANGELINA // ESCRITURA 2 URUEÑA. ----- // NUMERO DOSCIENTOS

3 DOCE- En la ciudad de Famailla , Departamento Famailla de esta Provincia , República
4 Argentina, a diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil Diecinueve , ante mi NATALIA
5 DELGADO CARMONA Escribana Adscripta del Registro número SETENTA, comparece la
6 señorita SONIA EVANGELINA URUEÑA Documento Nacional de Identidad numero Treinta y
7 Un Millones Setecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y uno , (31.765.791) nacida el
8 día 31-03-1985 soltera con domicilio en calle Maipu esquina Santa Fe , Barrio 34 Viviendas
9 Manzana I casa 8, de la ciudad de Monteros, Departamento de igual nombre de esta Provincia.
10 la compareciente es argentina ,mayor de edad, hábil individualizada conforme lo establecido
11 en el Artículo 306, inciso A) del Código Civil y Comercial en vigor doy fe ,Y DICE .Que con
12 fecha 27 de Diciembre de 2018 debido a un accidente de tránsito donde colisionara el vehículo
13 de su titularidad MARCA FORD KA 5 PUERTAS , DOMINIO AC772MT , se presento en las
14 Oficinas de la Concesionaria León Alperovich sito en calle Shipton 1432 de la ciudad de
15 Concepción Departamento Chichigasta de esta Provincia, el novio de la requirente sr José
16 Osvaldo Sanchez, comisionado por la requirente a los fines de que el taller Oficial de la
17 Agencia realizara los arreglos y reparaciones correspondientes al vehículo con repuestos
18 originales y toda la mano de obra de la Concesionaria , a los fines de salvaguardar cualquier
19 cuestión referente a la garantía del automotor , la cual al ser un auto nuevo se encontraba en
20 los términos legales de cobertura, continua manifestando la requirente que su ex novio , el sr
21 Sanchez se entrevistó con el sr Eduardo Lopez , Asesor de servicios de la firma , y luego de
22 que los mecánicos de la firma efectuaran las revisiones correspondientes en el interior del
23 taller de la Concesionaria , le extendió al sr Sanchez un detalle con las reparaciones y costo
24 total de todo el arreglo incluido repuestos por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE
25 MIL DOSCIENTOS CINCUENTA,(\$ 79.250) presupuesto que en original me exhibe en este
acto y en copia debidamente certificada anexo a la presente escritura y al testimonio doy fe



ACTUACION NOTARIAL



N 01387081
CE UII TR OC SI CE OC UII

donde se detalla cada uno de los arreglos y repuestos con su precio respectivo , mano de obra a utilizarse ,cuyo texto doy por reproducido en este lugar a todos los efectos legales , emitido con fecha 08 de Enero de 2019, el cual , continua manifestando la requirente se abono integramente el dia 17 de Enero de 2019. Acto seguido continua relatando la sra Urueña que procedió a dejar el vehículo al sr Eduardo López , el dia 27 de Diciembre de 2018 con la promesa que en 15 días lo arreglarían , transcurriendo casi dos meses sin tener respuesta , y ante sus insistencias le hicieron entrega del vehículo el dia 10 de Febrero de 2019 con detalles en el portón trasero , en la línea de la cola del baúl , en el guarda barro trasero ,en la abertura de la tapa del tanque , pintura, etc ,y ante el mal estado actual de su vehículo y falta de colocación de repuestos nuevos que fueron cobrados por el señor Eduardo Lopez y en salvaguarda de sus derechos e intereses me requiere que el día de la fecha proceda a constatar mediante acta notarial , la situación del vehículo de su titularidad e intimar al sr Eduardo Lopez , asesor de servicios de la Concesionaria León Alperovich Group S.A. y a quien corresponda en su defecto , para que efectúen los arreglos y/o reparaciones y el plazo en el cual se obliguen hacerlo ,reservándose las acciones civiles y/o penales que por derecho le correspondiere en caso de incumplimiento . Acepto el requerimiento por lo que siendo hs 17 y 30 minutos del día de la fecha en compañía de la requirente Sonia Evangelina Urueña y el señor Cristian Miguel Esteban Ovejero , D.N.I. 31.128.463, nacido el dia 20 de Septiembre de 1984, soltero con domicilio en calle Rivadavia 105 de la ciudad de Monteros Departamento de igual nombre de esta Provincia , individualizado conforme art. 306 inc A) delCodigo Civil y Comercial doy fe en el carácter de mecánico chapista asesor de la requirente , dueño del taller mecánico " TALLER OVEJERO" sito en Pasaje Díaz Vélez 188 de la ciudad de Monteros Departamento de igual nombre de esta Pcia, procedemos a trasladarnos y constituirmos en la puerta de la Concesionaria León Alperovich Group S.A. sito en calle Shipton 1432 de la ciudad de Concepción Departamento Chicligasta de esta Pcia , la cual se encuentra cerrada y me entrevisto en la puerta de la firma en compañía de las personas anteriormente mencionadas



ACTUACION NOTARIAL



N 01387082
CE UN TR OC SI CE OC DO



01002 01387082-W

1 con una persona que dice llamarse EDUARDO LOPEZ y poseer D.N.I. 35.257.624 , a quien le
2 impongo mi identidad profesional y los motivos de mi presencia y dice ser asesor de Servicios
3 de la Concesionaria León Alperovich Group S.A , la cual se encuentra cerrada porque el
4 entrevistado manifiesta que hicieron horario corrido en el día de la fecha hasta las 16 y 30 hs .
5 Acto seguido le pregunto acerca de los arreglos y reparaciones defectuosas al vehículo de
6 propiedad de la requirente sra Sonia Evangelina Urueña DOMINIO AC 772MT y me manifiesta
7 que el chapista que el contrato realizo mal los trabajos y que el se hará cargo de lo que falte
8 hacer o se deba hacer de nuevo, además manifiesta que efectuó la compra de los repuestos
9 correspondientes en la Concesionaria y que le extenderá la factura correspondiente a la
10 requirente, ya que hasta el día de la fecha no se le proporciono ninguna factura oficial, acto
11 seguido le pregunto a pedido de la requirente , si el trabajo de reparación efectuado al vehículo
12 tiene garantía de la Concesionaria, debido a que la requirente fue allí donde decidió recurrir y
13 dejar su vehículo en el horario comercial de la firma a lo que el sr López responde que no , que
14 fue un arreglo que hizo con el novio de la requirente , el sr José Osvaldo Sánchez por fuera de
15 la firma con un chapista particular y que la Empresa no tiene nada que ver .- En este estado le
16 pregunto al entrevistado si la requirente le abono la totalidad del dinero que figura en el
17 presupuesto que le exhibo en su original y me contesta que si , que se cancelo la totalidad de
18 la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$79.250) y que la
19 firma que se encuentra estampada en el documento le pertenece . -Se deja constancia de que
20 el presupuesto emitido por el sr López tiene el membrete de la Concesionaria Oficial de León
21 Alperovich Group S.A. CUIT 30-70829831-6 de fecha 8 de Enero de 2019 Shipton 1432
22 Concepción -Tucumán .-En este acto siendo hs 18 y 15 minutos procedemos a trasladarnos
23 en compañía de la requirente, del señor Ovejero y del entrevistado sr López y nos constituimos
24 en el domicilio sito en calle Nasif Estefano n° 484 de la ciudad de Concepción , Departamento
25 Chidigasta , donde funciona un taller mecánico que según manifiesta el entrevistado seria del
chapista que arreglo el vehículo. El sr López toca las manos y somos atendidos por una



ACTUACION NOTARIAL



N 01387082
CE UN TR OC SI CE OC DO

persona a quien le impongo mi identidad profesional y los motivos de mi presencia y dice
llamarse José Cabezas D.N.I. 22.186.625 y ser el mecánico a quien el sr López contrato sus
servicios para efectuar los arreglos y reparaciones al vehículo de propiedad de la requirente ,
acto seguido procedemos junto con el mecánico Esteban Ovejero a mostrarle al sr Cabezas los
detalles y trabajos mal efectuados al vehículo de la requirente y además manifiesta el sr
Ovejero que no se cambiaron guarda barro trasero izquierdo y portón trasero como lo
estipulaba en el presupuesto , a lo que el señor Cabezas contesta que el detalle del
presupuesto se equipara al precio de un repuesto nuevo o reparado , además alega que fue
poco el tiempo que tuvo para efectuar los arreglos porque tenía otros trabajos pendientes y es
por esto que tuvo que hacer un arreglo precario y provisorio y se procede a detallar cada uno
de las observaciones y arreglos que se deberá efectuar de conformidad del sr Cabezas : 1) en
el caso del portón trasero realizara la reparación como corresponde , posee abolladuras y
partes con masilla, 2) en el caso del panel de cola , se debe corregir la línea de la cola de baúl,
3) guarda barro trasero, corrección de la luz lateral izquierda (entre guarda barro y puerta) , 4)
corrección del nivel de la abertura de la tapa de tanque .Acto seguido el sr Ovejero le pregunta
al señor Cabezas cuánto fue el dinero que recibió del sr López por los trabajos efectuados y el
señor Cabezas manifiesta que no contestara porque es un arreglo privado con el señor Lopez .
Acto seguido procedo a intimarle el plazo al cual se compromete a efectuar las reparaciones y
me manifiesta que aproximadamente cinco días desde el día miércoles 21 de Agosto de 2019
fecha en que la requirente se compromete a dejar el vehículo en el taller del sr Cabezas para
la nueva reparación .En este estado el sr Ovejero manifiesta que , sin perjuicio de lo
expresado por la requirente y por el señor Cabezas ,de conformidad con lo pactado en el
presupuesto y de su propio texto surge que debieron colocarse repuestos nuevos y además de
una prolija mano de obra correspondiente , todo lo cual es coherente con la abultada cifra de
costo total estipulado por el señor Lopez con el señor Jose Sanchez (comisionado por la
requirente) y además continua manifestando , según su conocimiento en el tema debería



ACTUACION NOTARIAL



N 01387083
CE UI TR OC SI CE OC TR

01002 01387083-X

1 colocarse repuestos nuevos como por ejemplo el porton trasero y lateral izquierdo como
2 consecuencia de la mala reparación . -Agrega en este acto el sr José Cabezas que todos los
3 trabajos que el realiza en su taller tienen garantía de un año y en el caso de que nuevamente
4 surgiera algún problema el deberá solucionarlo. En este estado la requirente manifiesta que sin
5 perjuicio de todo lo anteriormente constatado en la presente escritura, se reserva toda acción
6 penal, y/o civil que le correspondiere en contra de la firma León Alperovich Group S.A. toda vez
7 que ella de absoluta buena fe y como adquirente de un vehículo 0 Km comisiono a su entonces
8 novio sr José Sánchez a concurrir a dicha firma y a su service para efectuar la reparación del
9 vehículo adquirido siendo atendido por el asesor de servicios Eduardo López perteneciente al
10 grupo mecánico de la firma Alperovich , que todo el trato que realizara el señor Sánchez con el
11 sr López fue en el interior del taller de dicha concesionaria y totalmente desconocido por la
12 requirente , el presupuesto emitido por el sr López fue echo con membrete de la firma
13 anteriormente mencionada sorprendiendo a el sr Sánchez que no dimensiono que se trataba
14 de un papel en donde se referencia a la firma Alperovich con domicilio en calle Shipton 1432 de
15 la ciudad de Concepción Dpto Chicligasta de esta Provincia. Todo lo cual constituye un astuto
16 despliegue de medios engañosos que constituyen la figura del delito de estafa en su perjuicio,
17 teniendo en cuenta la cifra abultada abonada en su totalidad por la requirente como si fuera
18 una prestación pactada Oficialmente con la Concesionaria, además agrega la requirente que
19 todo el asesoramiento previo a dejar el vehículo en la concesionaria fue dado por el Gerente
20 Comercial de la concesionaria de León Alperovich Group S.A. Sucursal Concepción, señor
21 Sergio Flores Jurado quien fue la persona que le vendió el vehículo 0 Km y quien la derivo al
22 señor Eduardo López, asesor de taller de servicios.- Sin más por agregar la requirente, ni el
23 asesor sr Esteban Ovejero ni los entrevistados, ni más por constatar, doy por concluida mi
24 actuación. Leo a la requirente y al asesor Sr Ovejero quienes ratifican y firman de conformidad
25 la presente acta no asi los entrevistados sres López y Cabezas quienes rehúsan hacerlo por
considerarlo innecesario. Tres sellos números M01234305, M01234306, y M01234309.-DOS



ACTUACION NOTARIAL



N 01387083
CE UII TH OC SJ CE OC TR

FIRMAS ILEGIBLES. NATALIA DELGADO CARMONA. Esta mi sello - - - - -
CONCUERDA CON SU MATRIZ que paso ante mi en el Protocolo a mi cargo, la que fue
repuesta con el sellado de ley. Conste. Para la interesada expido este Primer testimonio el que
firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


NATALIA DELGADO CARMONA
ESCRIBANA PUBLICA
ADS. REGISTRO N° 70
FAMAILLA - TUCUMAN

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
4
2



LEON ALPEROVICH GROUP S.A.
SHIPTON 1432
4146 CONCEPCION - TUCUMAN
Tel/Fax 03865-15517391
email: elopez@leonalperovich.com.ar

08/01/2019

G.U.I.T.: 30-70629831-6

NOMBRE:	URUENA, SONIA EVANGELINA	
VEHICULO:	FORD KA 5P	PATENTE: AC 772 MT
DOMICILIO:	MONTEROS	

DETAILS

[illegible]

Válido 15 días de emisión

Precio sujeto a modificaciones según varia lista de precios de Ford Argentina SCA
Los precios incluyen IVA.

Monto sujeto a modificaciones según varie lista de precios de Ford Argentina S.A., -

Formas de pago:

Formas de pago: ☐ Contado Efectivo, ☐ Tarjetas de Crédito (01) pagos sin intereses (Visa, Mastercard,

PAGADO

17/01/18

CERTIFICO QUE ESTE INSTRUMENTO
EN (1) FOJAS CON MI FIRMA Y
SELLO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA SU COTEJO
DOY FE. FAMAILLA 19 de 08 de 2019

SELLADO POR
DECLARACION JUR





REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR



Identificación
Nacional

Apellido y Nombre
URUEÑA

Nombre / Name
SONIA EVANGELINA

Sexo / Sex F Nacionalidad / Nationality ARGENTINA Ejemplar A

Fecha de nacimiento / Date of birth
31 MAR / MAR 1985

Fecha de emisión / Date of issue
22 FEB / FEB 2013

Fecha de vencimiento / Date of expiry
22 FEB / FEB 2028

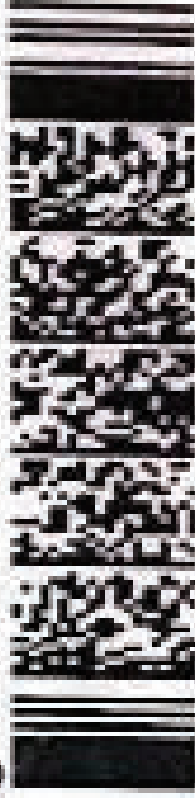
Firma / Signature

Documento / Document

31.765.791

Identificación / ID Ident

00169563734
7025



DOMICILIO: MZA I CASA 8 34 VIVIENDAS - MONTEROS -
MONTEROS - TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN



Cr. A. 9 Enrico Randozzo
1922 - 1923
del 1922



120

IDARG31765791<1<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
8503312F2802220ARG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<2
URUENXXA<<SONIA<EVANGELINA<<<<<<<<<<<<<

Sergio Flores Jurado

Departamento Ventas



Llegá más lejos

Shipton 1432
Concepción - Tucumán
Cel. (0381) 154 019 943
sfloresjurado@leonaperovich.com.ar

S.A.

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA

Nº 00000073

COMPROBANTE	FECHA		
PRESUPUESTO	15	05	18
C.U.I.T.:	30-70829831-6		

Cliente: UPUENA SONIA EVANGELINA Tel. 3863-452097

e-mail: Dirección:

FORD KA SE SP. (color blanco oxenard)
\$ 310.000 FINIS E/GASTOS EXCLUIDOS
105.000 AUTOCAR MINIMO
\$ 205.000 SALDO A FINANCIAR

TASA 12,50 % UVA (AJUSTABLE).

36 cuotas x \$ 7950 + seguro \$ 850 aprox
48 " x \$ 6880 + " \$ 850 aprox
60 " x \$ 5900 + " \$ 850 aprox.

\$ 17000 SALDO.

36 cuotas. \$ 6680 + seguro \$ 850 aprox.
48 " \$ 5760 + " \$ 850 aprox.

Vendedor:

REPUESTOS ORIGINALES - ACCESORIOS - SERVICE OFICIAL



León Alperovich Group S.A.

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

X

DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA

00001580

COMPROBANTE

FECHA

RECIBO
PROVISORIO

16 05 2018

C.U.I.T.:

30-70829831-9

Recibimos de: UNIVERSIDAD SONIA EUDORIANA

C.U.I.T. N°: 31.768.797

Cliente N°:

Domicilio: MONTENOS

La cantidad de pesos

concepto: A cto + operación Ford Ka SE SP

CHEQUE BANCO	NUMERO	FECHA	IMPORTE
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
EFFECTIVO.....			\$ 25.000 //
RETENCIONES I.V.A.			\$
RETENCIONES ING. BRUTOS.....			\$
RETENCIONES GANANCIAS			\$
RETENCIONES S.U.S.S.			\$
OTROS			\$
TOTAL			\$ 25.000 //

LEON ALPEROVICH GROUP SA
CONVENIO SOCIAL FORD
DEPARTAMENTO FINANCIERO

SON \$

25.000 //

Los valores recibidos serán imputados al pago de las facturas y/o notas de débito que se detallan una vez acreditado los mismos en nuestra cuenta bancaria.



León Alperovich Group S.A.

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

X

DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA

00001561

COMPROBANTE

FECHA

RECIBO
PROVISORIO

17 05 18

C.U.I.T.:

30-70829831-6

Recibimos de: URUEÑA SOMA FUNGELINA

C.U.I.T. N°: DUT 31765791 Cliente N°:

Domicilio: MONTEAOS - TUCUMAN

La cantidad de pesos Ochenta mil

concepto: PAGO A CUENTA DE FORD KA SE SP OHN color BLAU
OXFORD

CHEQUE BANCO	NUMERO	FECHA	IMPORTE
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
		/ /	\$
EFFECTIVO			\$ 80000 -
RETENCIONES I.V.A.			\$
RETENCIONES ING. BRUTOS			\$
RETENCIONES GANANCIAS			\$
RETENCIONES S.U.S.S			\$
OTROS			\$
TOTAL			\$ 80000 -

LEON ALPEROVICH GROUP SA
COMERCIALIZADOR OFICIAL FORD
DEPARTAMENTO PLAN OVALO

SON \$

80000 -

Los valores recibidos serán imputados al pago de las facturas
y/o notas de débito que se detallan una vez acreditado los
mismos en nuestra cuenta bancaria.



08/C1/2019

LEON ALPEROVICH GROUP S.A.
SHIPTON 1432
4146 CONCEPCION - TUCUMAN
Tel/Fax 03865-15517391
email: elopez@leonalperovich.com.ar

C.U.I.T.: 30-70829831-6

NOMBRE:	URUEÑA, SONIA EVANGELINA	
VEHICULO:	FORD KA 5P	PATENTE: AC 772 MT
DOMICILIO:	MONTEROS	

DETAILS

[illegible]

VÁLIDO 15 días de emisión

Válido 15 días de omisión
 Precio sujeto a modificaciones según varie lista de precios de Ford Argentina SCA

Los precios incluyen IVA.

Monto sujeto a modificaciones según varie lista de precios de Ford Argentina S.A.-

Formas de pago:

Formas de pago:
Conrado Efectivo, Tarjetas de Credito (01) pagos sin intereses (Visa, Mastercard,

 PAGADO
17/01/18